

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 1 de 55

FECHA	JULIO 2026	PROCESO:	CONVOCATORIA PÚBLICA
GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA O ÁREA GENERADORA DE LA NECESIDAD	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
OBJETO DEL PROCESO:	SELECCIONAR UN OFERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERVENTORIA		
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS – DISTRITO DE TURBO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
PRESUPUESTO BASE PARA CONTRATAR	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$30.480.953)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 583		
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN - RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026		
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, CALLE 100 No. 24 – 230 BARRIO LA LUCILA DE TURBO ANTIOQUIA		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Reseñan el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley, ordenanzas o acuerdo, según la condición o nivel de la entidad territorial de la cual son descentralizadas, que tienen como objeto la prestación de servicios de salud en forma directa e integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud que se gobierna por la Ley 100 de 1993 y demás normativas específicas de la materia.

La Carta Magna señala en el canon 2º que son fines esenciales del Estado: “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Así pues, es función basilar de las Empresas Sociales del Estado la atención en salud de la población garantizando la calidad del servicio y su efectiva prestación. La carta política indica que el derecho a la salud es de carácter fundamental del cual gozan todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y podrá ser prestado por entidades públicas y privadas. El derecho a la salud se elevó expresamente a rango constitucional en los preceptos 44 y 49, y tiene la doble condición de ser asistencial y fundamental, amén de ser irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, y esencial para la materialización de una vida digna y con calidad.

La ESE Hospital Francisco Valderrama del Municipio de Turbo es un hospital de segundo nivel de complejidad que en su área de intervención presta servicios a más de 700.000 usuarios de los municipios de la zona de Urabá y el departamento del Chocó.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 2 de 55</u>

La ESE cuenta con 3 centros y 14 puestos de salud distribuidos en los 3.055 kms2.

Las condiciones de infraestructura y dotación de los puestos y centros de salud ha sido uno de las principales limitantes al momento de prestar los servicios a los usuarios, quienes no se les puede hacer una correcta y oportuna atención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad por insuficiencia en la capacidad instalada y deterioro de la infraestructura física. La población que habita en el Corregimiento de El Dos, requiere acceder a los servicios de salud básicos, sin embargo, la infraestructura presenta deterioro en algunos ambientes que limitan la atención. Se propone la ejecución de obras de adecuaciones menores para el Puesto de salud del Corregimiento de El Dos para resolver en gran medida el problema de acceso y oportunidad que se presenta

La población que habita en el Corregimiento de El Dos está marcada por un proceso de lucha y resiliencia, durante muchos años este corregimiento sirvió de asentamiento para grupos armados al margen de la ley, tanto fue su importancia que fue el lugar de desmovilización de las extintas AUC. El puesto de salud se construye en alianza entre la ESE y la comunidad cerca del año 2000 en un predio de la comunidad para que los habitantes de veredas lejanas pudieran acceder a los servicios de salud básicos, a este puesto se le han realizado algunas mejoras en el proceso, sin embargo, la infraestructura presenta deterioro en algunos ambientes que limitan la atención. Se propone la ejecución de obras de adecuaciones menores para el Puesto de salud del Corregimiento de El Dos para resolver en gran medida el problema de acceso y oportunidad que se presenta.

Según el ASIS 2022 La mortalidad general en el distrito de Turbo ha presentado un comportamiento dinámico, el cual muestra que para el año 2007 en comparación a los demás años el riesgo de morir era mayor, en especial la debida a las enfermedades del sistema circulatorio que en todos los años evaluados es la de mayor peso, para el año 2018 el distrito presenta una tasa ajustada de 184.3 muertes por cada cien mil habitantes, con una aumento en comparación al año 2017 el cual presentó una tasa de 171.50 muertes por cada cien mil habitantes; siendo las enfermedades isquémicas del corazón las causantes del mayor riesgo de morir para esa gran causa; la segunda causa defunciones por grandes causas son las neoplasia con un tasa de 105.26 por cada cien mil habitantes, que presenta una disminución con respecto al año anterior.

Las causas externas muestran una disminución significativa para el 2018 con una tasa 87.88 muertes por cien mil habitantes ocupando la tercera causa de defunción con respecto al año 2017 con una tasa de 100.26 defunciones, siendo las agresiones (homicidios) la que aportan más número de muertes, de los cuales los hombres son los de mayor incidencia.

Este proyecto plantea la necesidad de prestar servicios de salud garantizando seguridad al paciente, la familia y el personal médico de la institución y cuyo objetivo es disminuir los tiempos de espera de las consultas médicas y mejorando la capacidad resolutive de la institución, reduciendo así la sensación de vulnerabilidad de la población que por muchos motivos no pueden acceder a atenciones complementarias por residir en territorio distante del centro principal de atención en salud, aminorando los desplazamientos y gastos adicionales para los usuarios y sus familias.

Es importante resaltar que en los planes de desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y el Plan de Desarrollo Institucional, se encuentra esbozada la intención de fortalecer la infraestructura y dotación de las instituciones de salud para facilitar el acceso a servicios de servicios de salud y el funcionamiento en red para mejorar la capacidad resolutive de nuestra institución.

Por lo anterior, la E.S.E Hospital Francisco Valderrama del Distrito de Turbo, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud a la población, ha identificado la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **“ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE EL DOS – DISTRITO DE TURBO”**, con el fin de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención.

En este contexto, se ha identificado que una de las principales limitaciones para la adecuada prestación de los servicios de salud en el territorio corresponde al deterioro progresivo de la infraestructura física de algunos centros y puestos de salud, situación que incide directamente en la capacidad instalada, la oportunidad en la atención, la seguridad del paciente y la calidad de los servicios prestados.

Particularmente, el Puesto de Salud del Corregimiento de El Dos, que atiende a una población aproximada de 6.348 habitantes, presenta deterioro en diferentes ambientes físicos destinados a la prestación de los servicios de salud, lo cual limita el desarrollo adecuado de actividades asistenciales y de promoción y prevención, afectando la capacidad resolutive del establecimiento de salud.

De acuerdo con los registros institucionales de producción de servicios correspondientes al año 2024, el puesto de salud ha desarrollado una importante actividad asistencial, entre las cuales se destacan 2.088 acciones de promoción y prevención, 2.937 actividades de promoción y prevención odontológica, 3.027 actividades de salud oral ambulatorias, 1.066 consultas de medicina general y 1.650 tomas de laboratorio clínico, así como múltiples intervenciones en los diferentes cursos de vida de la población (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez). Estas cifras reflejan la alta demanda de servicios de salud por parte de la comunidad, así como la relevancia del puesto de salud dentro de la red de prestación de servicios de la E.S.E.

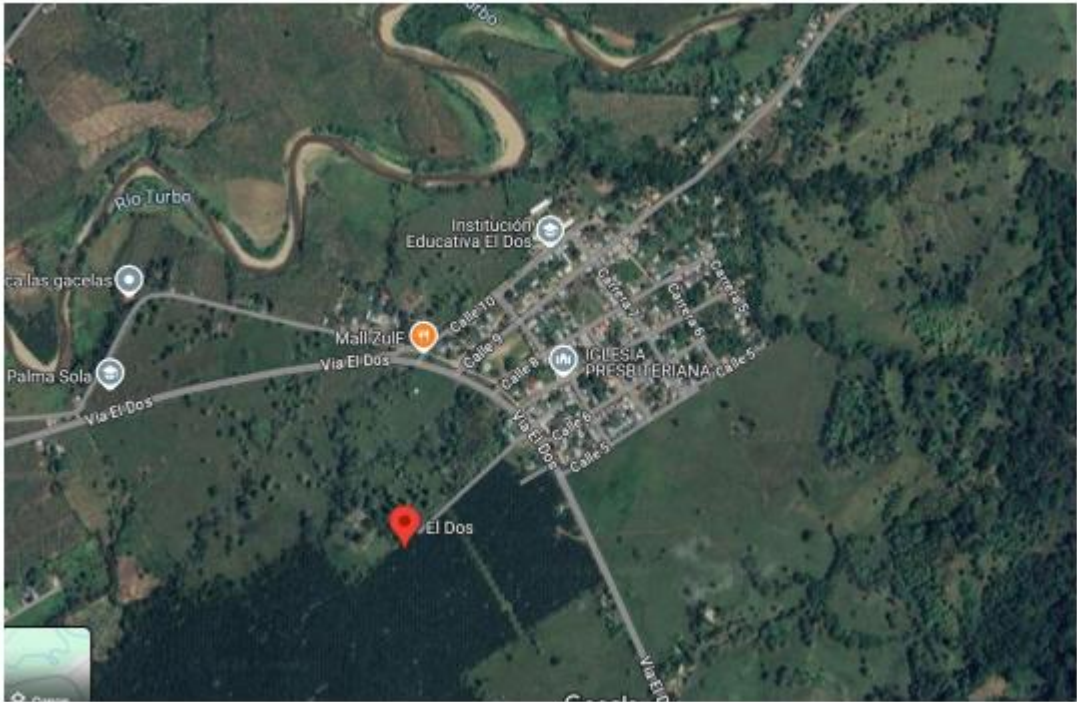
No obstante, el diagnóstico técnico realizado evidencia que las condiciones actuales de la infraestructura física del establecimiento limitan el aprovechamiento óptimo de su capacidad instalada, estimándose que actualmente opera aproximadamente en un 45% de su potencial, situación que genera restricciones en la oportunidad de la atención y en la prestación integral de los servicios de salud.

Adicionalmente, la limitada capacidad resolutive derivada de las condiciones físicas de la infraestructura ha generado que un número considerable de pacientes deba ser remitido a centros hospitalarios ubicados en otras ciudades como Medellín o Montería, lo cual incrementa los costos económicos para las familias, dificulta el acompañamiento de los pacientes por parte de sus familiares y genera barreras adicionales para el acceso efectivo a los servicios de salud.

En el marco del análisis epidemiológico del territorio, el **Análisis de Situación de Salud (ASIS)** evidencia que en el Distrito de Turbo persisten importantes retos en materia de salud pública, especialmente en lo relacionado con enfermedades del sistema circulatorio, neoplasias y causas externas de mortalidad, lo cual hace necesario fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura física que permitan brindar una atención oportuna, segura y de calidad.

De igual manera, el proyecto se encuentra alineado con los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal, particularmente con el **Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**, en la línea estratégica **“Salud para todos con calidad y eficiencia”**, con el **Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2024–2027 “Por Antioquia Firme”**, en el programa orientado al acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud, y con el **Plan de Desarrollo Distrital de Turbo “Puerto de Esperanza y Vida 2024–2027”**, el cual contempla estrategias para fortalecer la infraestructura de la red pública hospitalaria y mejorar el acceso de la población a los servicios de salud.

En consecuencia, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas de los ambientes destinados a la prestación de servicios de salud, optimizar el uso de la capacidad instalada existente, fortalecer la seguridad del paciente y del personal asistencial, reducir los tiempos de atención y mejorar la capacidad resolutive del establecimiento de salud, contribuyendo de esta manera a garantizar el acceso oportuno y equitativo de la población del corregimiento de El Dos y zonas aledañas a los servicios de salud.



Cabe resaltar que, mediante Resolución No.1487 del 21 de Julio de 2025 el Ministerio de Salud y de Protección Social, asigna el valor de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTO CINCUENTA PESOS (613.693.950)** para el proyecto denominado: **ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DEL DOS – DISTRITO DE TURBO**. Distribuido de la siguiente forma:

Obra	\$583.212.997
Interventoría	\$30.480.953

Por lo anterior, y en atención a la necesidad identificada, una vez adelantado el proceso de convocatoria para el contrato de obra, se hace indispensable dar inicio al proceso contractual para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del contrato cuyo objeto es la **ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS – DISTRITO DE TURBO**, con el propósito de garantizar el seguimiento riguroso, la correcta ejecución técnica y administrativa, y el control financiero de la obra, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, plazos y normatividad aplicable.

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

En consecuencia, la interventoría técnica, administrativa y financiera constituye un elemento esencial para garantizar la correcta ejecución de la obra, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad aplicable; garantizando con su contratación que los objetivos del contrato de obra se cumplan de manera eficiente y oportuna, minimizando riesgos, evitando desviaciones en costos y tiempos, y promoviendo la confianza de la Entidad Estatal y de la comunidad beneficiaria. En este sentido, la interventoría es un mecanismo estratégico para proteger la inversión pública y asegurar el impacto positivo de la obra en la población del corregimiento El Dos – Distrito de Turbo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN; LOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

1.1. 2.1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS – DISTRITO DE TURBO.

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

1.2. La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato de obra con objeto: **ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS**, el cual cuenta con un área construida aproximada de **203,32 m²**, con el fin de garantizar que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto aprobado, cronograma de ejecución y normativa vigente aplicable al sector salud.

La finalidad de la adecuación a esta infraestructura pública es mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura del puesto de salud, de manera que se facilite el acceso de la población a los servicios, se mejore la oportunidad de la atención, la capacidad instalada y la resolutividad en la prestación de los servicios de salud, en concordancia con los estándares establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1653 de 2024.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá verificar que el contratista de obra ejecute correctamente las actividades de adecuación previstas para el proyecto, las cuales comprenden intervenciones preliminares, obras civiles, instalaciones técnicas y adecuaciones funcionales necesarias para la prestación de servicios de salud.

La interventoría deberá verificar que todas las actividades se ejecuten conforme a la normatividad técnica vigente, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad, calidad constructiva y cumplimiento de los estándares exigidos para la prestación de servicios de salud, asegurando además que al finalizar las obras el establecimiento cuente con las condiciones adecuadas para su operación y puesta en servicio.

ITEMS – DESCRIPCION – CANTIDADES Y PRESUPUESTO

La necesidad descrita, planteada en términos de requerimientos de intervención, ha sido determinada conforme a los siguientes ítems, cantidades y presupuesto, a saber:

PRESUPUESTO OFICIAL - ESTIMADO DEL PROYECTO.	
ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS MUNICIPIO DE TURBO	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL (\$)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Personal Profesional:						
1,1	Ingeniero civil o afin.	Persona	1	3.500.000	0,90	3,00	9.450.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						9.450.000
	Factor Multiplicador (FM =)						2,15
	COSTOS DE PERSONAL CON FM						20.317.500
1,2	Gastos de Transporte y alimentación.	Estimado		1.765.582	1,00	3,00	5.296.746
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						25.614.246
	IVA (19%)						4.866.707
	VALOR TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA						30.480.953

Ver anexo: CÁLCULO DETALLADO DEL CÁLCULO DEL FACTOR PRESTACIONAL

a) El contratista deberá ejecutar las actividades y entregar lo anteriormente descrito acorde al objeto del contrato, que permitan obtener un resultado satisfactorio en cuanto a la calidad en la ejecución de lo contrato.

Para mayor precisión del componente, se remite a los interesados a la consulta de los **ANEXOS TECNICOS** de los presentes estudios, así como a la información general del proyecto y los pliegos de condiciones, los cuales se publican de manera concomitante con este documento previo.

2.3. Alcance: Con la suscripción de este objeto contractual se pretende garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra con objeto **“ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS – DISTRITO DE TURBO.”**

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidad UNSPSC: El objeto contractual se encuentra identificado en la clasificación de la (UNSPSC) así:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

2.5. Obligaciones del contratista: Además de los derechos y deberes señalados en la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026 , MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el **CONTRATISTA** tienen las siguientes obligaciones:

2.5.1 Obligaciones generales:

1) La interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativa, el control financiero y económico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten por parte de la E.S.E. **2)** Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Interventor será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad.**3)** Presentar paz y salvo de la seguridad social y parafiscales (si aplica). **4)** Presentar los informes necesarios al supervisor del contrato, que den fe de la ejecución del mismo.**5)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **6)** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **7)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 7 de 55</u>

8) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 9) Atender las consultas y sugerencias del Supervisor que asigne la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. 10) Solicitar a la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. Información que considere necesaria para cumplir las finalidades en el alcance del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones específicas:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras del contrato que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico, jurídico y ambiental del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a La Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico y ambiental que se susciten durante la ejecución de las obras y la vigencia de las garantías, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. 1) Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra: además del estudio técnico del proyecto, el contratista analizará el contrato que vigilará, con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo. 2) Revisión del proyecto: El contratista-interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, si hay lugar a ello avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a La Entidad dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. Será obligación del contratista-interventor, poner en conocimiento de La Entidad, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será el contratista-interventor la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de La Entidad la determinación final. 3) Entrega del proyecto al contratista: El contratista-interventor entregará al contratista de obra todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. El Residente de Interventoría procederá con el Contratista de obra a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. En general, el contratista-interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. 4) Libro diario de la obra (Bitácora) El contratista-interventor vigilará que el contratista de obra lleve un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga contratista-interventor. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los representantes del Contratista de obra y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de La Entidad que visiten la obra. El Libro Diario de la obra deberá entregarse a La Entidad una vez finalizados los trabajos. 5) Control del programa de trabajo del contratista de obra: El contratista-interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por La Entidad. El contratista-interventor y el contratista de obra evaluarán semanalmente la ejecución del contrato), revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista de obra y del contratista-interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de obra deberá someterlas a revisión y aprobación del contratista-interventor, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de La Entidad. 6) Lista de los empleados y trabajadores del contratista de obra: El contratista-interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. 7) Revisión y aprobación de las actas: El contratista-interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificará que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el contratista-interventor aceptará

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 8 de 55</u>

obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por La Entidad, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. **8)** Colaborar con EL CONTRATISTA DE LA OBRA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **9)** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Contratista de obra siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. **10)** Presentar informes periódicos mensuales de carácter técnico, administrativo y financiero del avance de las obras. **11)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **12)** Aprobar o rechazar los métodos de instalación, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. **13)** Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial. **14)** Informe final: El Interventor deberá presentar un informe final, el informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra. En general, el informe final deberá contener: Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores, Informe descriptivo de las obras, Características técnicas, Fuentes de materiales utilizadas, Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades), Informes socio-ambientales del proyecto, Libro diario o bitácora, Actas de comités de obra, Informes de control de calidad, Informes diarios de cuadrillas ; Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General de La Entidad, las cuales serán suministradas oportunamente al Supervisor del contrato de Interventoría. **15)** Suscribir las actas de terminación y de liquidación una vez concluidas las obras. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA**, deberá mantener a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.

2.6. Obligaciones del contratante: Además de los derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales:

a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, conforme el presupuesto y la vigencia para el año 2026. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de forma diligente para que no afecte la ejecución del mismo. **c)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el contrato. **d)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste.

2.7. Lugar de ejecución: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia. La ejecución de las actividades objeto del contrato se llevará a cabo en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Turbo.

2.8. Verificación en el plan anual de adquisiciones: El objeto del presente proceso se encuentra relacionado en el plan anual de adquisiciones de la entidad con el código **801016, 811015, 951220**.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos: N/A

2.10. Supervisión: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

2.11. Tipo de contrato: **CONTRATO DE INTERVENTORIA**

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 9 de 55</u>

2.12. Plazo: PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato se estima en **TRES (03) MESES**, contados desde el día en que se suscriba el acta de inicio, sin perjuicio de que circunstancias especiales debidamente probadas, generen la prórroga del término inicialmente estimado.

Cabe resaltar que el contrato de obra objeto de interventoría tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, periodo durante el cual la interventoría se desarrollará de manera simultánea, continua e integral, garantizando el ejercicio oportuno de las funciones de control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental sobre la ejecución contractual.

Desde el punto de vista técnico y jurídico, la interventoría no se concibe como una actividad posterior o independiente de la ejecución de la obra, sino como un mecanismo de control concurrente que debe ejercerse en tiempo real, permitiendo la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las actividades conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y normativa aplicable, así como la adopción inmediata de medidas preventivas y correctivas frente a cualquier desviación.

En ese sentido, durante el plazo contractual, la interventoría deberá garantizar la revisión y aprobación de las actividades ejecutadas, el control de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de cantidades de obra, la validación de informes, el seguimiento al cronograma, la supervisión de pruebas y funcionamiento de los sistemas instalados, así como la revisión de los acabados y condiciones finales de la obra, de manera que su recibo se produzca en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento.

De igual forma, dentro del mismo término de ejecución, el interventor deberá verificar la entrega completa y adecuada de la documentación final del contrato, incluyendo, actas, informes y demás soportes, asegurando que la información sea consistente con lo ejecutado y cumpla con los requisitos contractuales y normativos.

Así mismo, corresponde a la interventoría adelantar el acompañamiento en la etapa de terminación y recibo de la obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia de las condiciones de entrega y advirtiendo cualquier situación que pueda comprometer la estabilidad, calidad o funcionalidad del proyecto, con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente procedimiento de selección de oferentes se regula por lo establecido en la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** que adoptó el Manual de Contratación de la entidad convocante y, además, por los principios rectores que inspiran la contratación estatal en Colombia. Por su parte, el contrato que llegare a celebrarse se regirá por las disposiciones del código civil y el código de comercio, siempre que resultaren compatibles y aplicables al negocio jurídico.

Si bien es cierto que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, su naturaleza pública impone la necesidad de atender los principios y reglas que son propios del derecho público, entre ellos, las estipulaciones excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad de los contratos.

Las ESE constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, por las asambleas o concejos distrital y municipales, pero, no obstante, la ley y la jurisprudencia reseñan que nada se opone a que sean aplicables algunas disposiciones del derecho público.

En asuntos de orden contractual, la Ley 100 de 1993 que el Sistema de Seguridad Social Integral determina en el **precepto 195 – Régimen Jurídico** -, lo siguiente: *“Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: “(...)” 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. “(...)”*. De acuerdo con la norma en cita, en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 10 de 55

discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia del Estatuto General de la Contratación Pública establece que su objeto es dictar disposiciones aplicables “a toda contratación con recursos públicos”, por lo que los recursos de la ESE no escapan a dicha condición. Reza el **canon 13** de la ley indicada que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Subrayado fuera del texto).

En similares términos lo definió el Ministerio de la Salud y Protección Social a través de la **Resolución 5185 de 2013** que fijó lineamientos para que las ESE adopten el estatuto de contratación que ha de regir su actividad contractual y en ella señaló: **“ARTÍCULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.” (...) (Subraya fuera del texto).

En el anterior orden de preceptos legales, la Ley 80 de 1993 resulta aplicable al régimen contractual de que venimos hablando en lo que respecta al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en lo que atañe a los principios rectores allí fijados, cuales son los de transparencia, economía, responsabilidad, objetividad, publicidad, libre concurrencia de oferentes y selección objetiva, entre otros.

En estrecha relación con este tópico, la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO se pronunció en concepto firmado por el Consejero Ponente ÁLVARO NAMÉN VARGAS – del trece (13) de mayo de dos mil veintiunos (2021) - Radicación 11001-03-06-000-2020-00212-00 (2456), así:

“II. Regímenes exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La propia ley ha excluido de la aplicación del régimen general de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 a algunas entidades estatales, caso en el cual estas quedan facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas generalmente en el derecho privado o en un régimen especial, y desarrolladas, además, en sus manuales de contratación... bien por considerarse que no son desarrollo de funciones administrativas o públicas, sino propias de mercados en los que se interactúa en competencia con particulares (actividad industrial y comercial); ora por el simple prurito de darle agilidad y flexibilidad a las actuaciones contractuales de ciertas entidades estatales, liberándolas, en uno y otro caso, de las formalidades y ritualidades del derecho administrativo, así como de las facultades y prerrogativas unilaterales y exorbitantes de la Administración. Así, la ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines...

Algunas de esas disposiciones especiales se establecieron en ... la Ley 100 de 1993 para las Empresas Sociales del Estado, entre otros. ... «El sometimiento de estas entidades públicas a las normas del derecho privado [...] se fundamenta en ‘la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores’, de tal manera que sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 11 de 55

desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.

... No obstante, teniendo en cuenta esa realidad – y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal... Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política... Este precepto irradia los principios de la función administrativa en los procesos contractuales de las entidades estatales con regímenes exceptuados, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, de donde se deduce que es intención expresa del Legislador sujetar su actividad contractual a unos mínimos del derecho administrativo, por la preponderancia de los intereses públicos que finalmente desarrollan, y para precaver la arbitrariedad, el subjetivismo, la improvisación, los sobrecostos... privilegiando así la transparencia y la selección objetiva en su contratación, aun cuando ellas se sirvan de herramientas, mecanismos e institutos del derecho privado como estrategia y medios para favorecer y beneficiar la eficiencia en la gestión...

En ese sentido el proyecto permite que quienes como entidades públicas tienen objetos de naturaleza comercial, industrial o financiera, rijan su actividad por las normas de la misma en aras de su competitividad, pero que ello no sirva de excusa a la aplicación de los fines de la función pública, ni mucho menos a la universalidad del sistema de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Y, sobre el particular, la jurisprudencia de esta corporación ha recalcado: [L]as entidades estatales a las cuales se les conservó el régimen contractual de derecho privado - **entre ellas las Empresas Sociales del Estado**-, y por tanto mantuvieron la exclusión de la Ley 80, quedaron limitadas por la nueva filosofía fiscalizadora de la conveniencia de mantener esa exclusión. El artículo 13 reaccionó, exigiendo que las entidades excluidas de la Ley 80 apliquen en la actividad contractual: i) los principios de la función administrativa, ii) los principios de la gestión fiscal y iii) el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. ... [La Sala resalta]. Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal... En fin, debido a la naturaleza pública de la entidad y de los recursos que involucran, su actividad contractual y acuerdos de voluntades se rigen, de una parte, por las normas legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y, de otra, por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley para la contratación estatal. Por lo tanto, si bien es cierto que el Estatuto de Contratación Estatal excluyó de su aplicación a algunas entidades, también lo es que dicha exclusión no abarcó los principios constitucionales que rigen la función administrativa, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales están llamados a gobernar la actividad contractual de este tipo de entidades. En otros términos, siempre que esté de por medio la contratación estatal, sin perjuicio del régimen normativo que se aplique al negocio jurídico, la entidad pública debe observar y acatar los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y aplicar las mismas inhabilidades e incompatibilidades del régimen general de la contratación estatal, según mandato expreso de la Ley 1150 de 2007.

... De modo que las entidades sometidas a regímenes especiales deben regular los procedimientos de selección **en sus manuales de contratación...pues los artículos** ... En virtud de lo expuesto, considera la Sala que, del propio texto del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se infiere que la aplicación de los principios se debe hacer de acuerdo con el régimen especial que corresponda a la entidad exceptuada, lo que implica hacer un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete el núcleo esencial de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, así como la aplicación de los supuestos de las inhabilidades e incompatibilidades, pero que, al mismo tiempo, reconozca la especialidad del régimen (generalmente del derecho privado) sobre el cual se aplica, y no lo desnaturalice o desvirtúe.

*Esta corporación también precisó que todas las fases de la actividad contractual de las entidades exceptuadas de la aplicación de la Ley 80 de 1993, a que alude el artículo 13 en estudio, se rigen por las normas del derecho privado, así [L]as consecuencias jurídicas de esta regulación no se circunscriben al ámbito de la celebración y ejecución del contrato, sino que, también, conciernen a los actos de las partes encaminados a su formación. **Empero, existe, por ejemplo, la práctica de incluir en sus manuales de contratación procedimientos de selección del contratista similares a los establecidos en la Ley 80 de 1993...***

A tono con lo anteriormente expuesto, numeral 1 del artículo 20 del Manual de Contratación - **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** - de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, ha desarrollado algunas reglas y principios que son propios de la contratación estatal, y ha dispuesto mecanismos de selección tomando como criterio de la cuantía, no en relación con su presupuesto anual sino con en el salario mínimo legal mensual de cada vigencia, como lo veremos seguidamente:

1. Mínima cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Asimismo, en su articulado lo siguiente:

“ARTÍCULO 22°. CONTRATACIÓN DIRECTA CON FORMALIDADES PLENAS: *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, por lo cual previo cumplimiento de los requisitos señalados en la etapa de planeación del presente Manual, la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, podrá celebrar contratación directa en los siguientes casos:*

La E.S.E. Hospital Francisco Valderrama podrá solicitar como mínimo una (1) propuesta en los siguientes casos:

- *Contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se celebren entre entidades públicas y establecimientos educativos.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- *Contratos de prestación de servicios para el desarrollo de procesos y subprocesos de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama con sindicatos, corporaciones o empresas temporales, entre otros.*
- *Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.*
- *En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, definidas por el decreto 591 de 1991 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.*
- *Arrendamiento.*
- *Consultoría e interventoría.*
- *Adquisición de inmuebles.*
- *Contratos de comodato.*
- *Contratos de permuta.*
- *Los de leasing.*
- *Empréstitos.*
- *Convenios de Asociación.*
- *En los contratos de seguros e intermediarios de seguros.*
- *Cuando adelantado un proceso de convocatoria pública, no se hubiese presentado ningún oferente.*
- *Los contratos de prestación de servicios de salud que la ESE Hospital Francisco Valderrama venda a las empresas promotoras de salud (EPS), las empresas de medicina prepagada, las empresas solidarias de salud, entidades particulares, a los Municipios, Distritos, Departamentos*

y otras entidades territoriales a través de las direcciones locales de salud o la autoridad que haga sus veces, las cajas de compensación familiar y en general toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE y cualquier actor del sistema general de seguridad social. En estos casos el gerente de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo, se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.

- Compras de medicamentos o material médico quirúrgico a cooperativas de hospitales.
- Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela, o de situaciones de urgencia en la prestación del servicio de salud, o para garantizar la prestación del servicio de salud, dejándose constancia de dicha situación.
- En todo contrato, en una cuantía inferior o igual a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes; para ello podrá consultar precios de mercado o si lo considera procedente solicitar cotizaciones en forma privada, directa a varios oferentes sobre el servicio o producto a requerir, en todo caso debe realizarse el respectivo estudio previo en lo pertinente.
- En los casos de urgencia médica manifiesta.

La E.S.E. Hospital Francisco Valderrama podrá solicitar como mínimo dos (2) o más propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la contratación a celebrar sea superior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el presente caso una vez evaluadas las propuestas se elegirá la oferta más favorable para la entidad.”

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Si el valor del contrato a suscribir supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes se requerirá de una invitación pública para que las personas naturales o jurídicas dependiendo de las exigencias del proceso presenten sus propuestas, la cual deberá publicarse a través de la página web de la entidad y del SECOP II.

Si bien la cuantía del presente proceso no supera los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, por lo tanto, conforme al factor de cuantía podría adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, se ha determinado que el procedimiento aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad, es el de convocatoria pública. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 18 de la Resolución No. 115 del 06 de marzo de 2026, el cual establece expresamente lo siguiente:

“ PARÁGRAFO 2. En virtud de los lineamientos impartidos mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables. ”

Así mismo, mediante el parágrafo 3° del artículo 1 de la **RESOLUCION NÚMERO 00001440 del 14 de Agosto de 2024** "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" se consagra lo siguiente:

“Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 14 de 55

convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Por tratarse de un contrato de interventoría cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación, la modalidad es la convocatoria pública. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el procedimiento determinado en las disposiciones en el manual de contratación - en el artículo 24 de la **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026** - de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, alineándolos a los nuevos lineamientos dados por la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00001440 del 14 de agosto de 2024**.

1. El Hospital publicara en el *SECOPII*, los términos de referencia, por lo menos durante los tres (3) días hábiles anteriores al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.
2. El gerente deberá emitir resolución de apertura de la invitación pública, la cual debe contener objeto, y sitio donde se encuentren los términos de condiciones. Deberá efectuarse estudio previo y términos de condiciones según lo definido en el presente estatuto. Los criterios de calificación y la evaluación de las propuestas se harán por el comité de contratación de la ESE.
3. El HOSPITAL en los términos del cronograma de referencia fijará la fecha y hora de entrega de las propuestas. Teniendo en cuenta que conforme la resolución 1440 del 2024 la fecha de presentación de los ofrecimientos no deberá ser inferior a quince (15) días calendarios contados a partir de la resolución de apertura, de conformidad con la naturaleza y complejidad del contrato a celebrar.
4. Dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se llevará a cabo las evaluaciones con el comité evaluador de acuerdo a los factores y modalidad establecida en un plazo no inferior a 5 días hábiles en los términos de referencia.
5. Realizadas las respectivas evaluaciones se pondrán en conocimiento de los proponentes, otorgándoles como mínimo un (1) día hábil de plazo para que formulen sus observaciones. Agotado este plazo se deberá dar respuesta a las observaciones que se hayan formulado en un plazo no inferior a 5 días hábiles y se seleccionará la propuesta que se considere más favorable para el HOSPITAL estableciendo el orden de prelación de los demás oferentes evaluados. Se podrá contratar cuando exista al menos una oferta que se ajuste a los requisitos sustanciales establecidos en los términos de referencia o de la necesidad previa a la contratación.
6. La selección se comunicará al oferente favorecido y a los no favorecidos devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación se hará mediante audiencia pública, de la cual se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto; aunado a que, deberá producirse dentro del plazo señalado en el cronograma o en su prórroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.
7. El gerente podrá prorrogar el plazo para la firma del contrato una vez cerrada la convocatoria antes del vencimiento del inicialmente establecido, y por un término no mayor a la mitad de este, siempre que las necesidades del hospital así lo exijan.
8. El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato en el término previsto en el cronograma del proceso o dentro del plazo establecido en la prórroga a que se refiere el inciso anterior. En caso de que este no lo suscriba en tal termino o expresa su negativa a hacerlo, podrá celebrarse el contrato con el segundo proponente seleccionado o con los siguientes, según el orden de calificación de las propuestas. Al proponente seleccionado que no se allane a suscribir el contrato, se le hará efectiva

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO 1: En los términos de referencia o de condiciones que elabore la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, o en las invitaciones a cotizar; se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura de consorcio o unión temporal, todos ellos se obligarán a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente.

PARÁGRAFO 2: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

PARÁGRAFO: En los términos de referencia o de condiciones, que elabore el HOSPITAL o en las invitaciones a cotizar se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura de consorcio o unión temporal. Todos ellos se obligarán a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente

Se revisarán los siguientes documentos mínimos solicitados en el numeral evaluando la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos. De no cumplirse con estos dentro de los términos indicados en el pliego de condiciones, para presentar y subsanar los requisitos a que haya lugar, será rechazada y en consecuencia no se revisaran los factores de calificación de la propuesta.

Nota: Cada uno de los documentos requeridos a continuación deben allegarse en las condiciones y términos indicados, de lo contrario no se aceptarán y según el caso serán objeto de subsanación.

1. Lugar y forma de presentación de las propuestas. - De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024 y el manual de contratación - **RESOLUCIÓN No 115 DEL 06 DE MARZO DE 2026**, cuando se trate de contratos de interventoría cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser por convocatoria pública; presentándose exclusivamente a través del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano y cargada en la plataforma con la totalidad de los documentos exigidos en los términos de referencia, debidamente organizados, completos y legibles.

Para efectos de la estructuración de la oferta en SECOP II, el proponente deberá cargar los documentos en los espacios específicos habilitados por la plataforma para cada componente del proceso, atendiendo a:

- Documentos correspondientes a los requisitos habilitantes,
- Propuesta económica,
- Requisito evaluadores,
- Demas anexos que correspondan,

Cada documento deberá ser incorporado en el apartado que corresponda según su naturaleza, sin agrupar archivos en secciones que no coincidan con su contenido. El proponente será responsable de verificar que todos los documentos hayan sido efectivamente cargados en los campos habilitados, que se encuentren completos y que correspondan a la información exigida en los términos de referencia.

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 16 de 55</u>

El proponente es responsable de verificar que los archivos cargados sean legibles, completos y correspondan efectivamente a la oferta presentada. La Entidad no asumirá responsabilidad por errores en el cargue, omisiones, archivos dañados o ilegibles.

La oferta se entenderá presentada en la fecha y hora en que quede registrada en el SECOP II. No se aceptarán propuestas enviadas por medios distintos ni aquellas cargadas con posterioridad al cierre del proceso.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

<http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

1.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La calificación de las propuestas se realizará dentro del término establecido en el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**. Solo serán objeto de evaluación las propuestas que se hayan catalogado como **ADMISIBLES – HABILITADAS**.

1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS:

EI COMITÉ DE EVALUACIÓN efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de las propuestas dentro del plazo razonable señalado en el **CRONOGRAMA**. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 17 de 55</u>

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por **EI COMITÉ DE EVALUACIÓN**, o en su defecto dentro de un plazo máximo de un (01) día hábil, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2. REQUISITOS HABILITANTES: En el componente destinado a los requisitos habilitantes, el proponente deberá cargar la carta de presentación de la oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para acreditar su capacidad jurídica, financiera, experiencia, técnica y organizacional y aquellos que sean objeto de asignación de puntaje según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Cada documento deberá ser incorporado en el espacio específico habilitado en la plataforma SECOP II, conforme a su naturaleza y de acuerdo con la estructura definida en los términos de referencia. El proponente es responsable de verificar que la totalidad de los documentos exigidos se encuentren completos, legibles y correctamente asociados al componente correspondiente, garantizando la claridad e integridad de la información presentada.

2.1. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes conforme al requerimiento y plazo dado por la entidad para ello.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la información para acreditar requisitos habilitantes cuando: se pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta; para sanear la falta de capacidad al momento de presentación de la propuesta y cuando la aclaración, complementación o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la propuesta.

2.2. CONSECUENCIAS DE LA NO SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, cuando la Entidad identifique la ausencia o deficiencia de documentos o requisitos susceptibles de subsanación, requerirá al proponente para que los aporte o aclare dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo otorgado, si el proponente no presenta la documentación solicitada, la presenta de manera extemporánea o la información allegada no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será rechazada por incumplimiento de los requisitos de participación y, en consecuencia, no continuará con la etapa de evaluación ni será objeto de asignación de puntaje.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar, complementar o modificar el contenido sustancial de la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica deberá presentarse exclusivamente en el componente dispuesto para tal fin dentro del SECOP II, mediante el diligenciamiento del formulario o el cargue de los archivos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Además del documento resumen de la oferta económica, el proponente deberá anexar aquellos que contienen el análisis de precios unitarios de su propuesta; cargándolos únicamente en el espacio destinado a la oferta económica.

La información económica no podrá incorporarse en el componente de otros requisitos habilitantes ni en ningún otro apartado distinto al previsto por la plataforma. La indebida ubicación de la información económica podrá afectar la evaluación de la oferta en los términos establecidos en el presente proceso.

La propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que quede debidamente registrada en el SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas enviadas por medios distintos ni aquellas cargadas con posterioridad al cierre del proceso.

4. CONSIDERACIONES PARA REMITIR LA INFORMACION A SECOP II

En caso de que la plataforma no disponga de campos habilitados para la carga individual de cada uno de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los proponentes deberán proceder a adjuntar en el campo de otros anexos la totalidad de los documentos de forma individual, respetando estrictamente el orden y título previsto en el pliego; y dando cumplimiento a los términos, condiciones y especificaciones allí establecidas y en sus respectivos anexos, a través de la plataforma SECOP II.

5. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico juridica@hfv.gov.co Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales:** Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>
- Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso. Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación se indican los diferentes eventos del proceso así: a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 19 de 55

contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma. **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **Carta de presentación de la propuesta:** La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos del pliego de condiciones, su contenido debe ser mínimo lo allí indicado.
- **Certificado de existencia y representación legal:** Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de por lo menos 30 días a la fecha de presentación de su propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los términos para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser, por lo menos, de treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las **Personas Naturales** deben estar inscritas en el registro mercantil, a través del cual evidencien, según la fecha de inscripción, que su antigüedad en el ejercicio de la actividad de ingeniería es superior a diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la presente **CONVOCATORIA** y, adicionar la fotocopia de la cédula de ciudadanía. El oferente persona natural debe acreditar las exigencias académicas y de experiencia que se plasman en el presente pliego.

El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades económicas: **CIU 7112.**

Las **Personas Jurídicas**, deben demostrar una antigüedad de su existencia jurídica inscrita en la Cámara de Comercio igual o superior a cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria, y que su duración futura será igual o superior a cinco (5) años con posterioridad a la liquidación del contrato. Para acreditarlo deberán adjuntar a la oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Este requisito de antigüedad deberá ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades económicas: **CIU 7112.**

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		Página 20 de 55

Las ofertas presentadas por personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales deben estar suscritas por el representante legal, y a los documentos de oferta deberán adjuntar la certificación, autorización o prueba documental idónea en la que conste que dicha autorización es para presentar oferta y celebrar el contrato por la cuantía de la oferta. En tratándose de consorcio o unión temporal, cada asociado deberá acreditar las mismas exigencias, y, además, la autorización para conformar el proponente plural.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, éste deberá surtir presentación personal ante autoridad competente y concederse para participar en esta **CONVOCATORIA PUBLICA**, presentar oferta y suscribir el contrato que de ella se derive. En el evento de tratarse de apoderado general debe presentarse copia de la correspondiente escritura pública y el certificado de vigencia expedido por el notario correspondiente.

En caso de proponente plural deberá aportar el **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN** que deberá contener lo siguiente:

- El objeto de constitución del oferente plural deber ser específico para el presente proceso.
- Adjuntar el documento de autorización de la junta directiva, órgano de administración o similar para **(i)** conformar el oferente plural, **(ii)** presentar la oferta, y **(iii)** celebrar el contrato en la cuantía dispuesta por el presupuesto oficial del proceso.
- Indicación expresa del tipo de asociación.
- Definir el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
- Tipo y porcentaje de responsabilidad de cada asociado.
- Manifestar la irrevocabilidad de la terminación de la asociación durante la vigencia del contrato y un (01) año más.
- Expresar que los términos de participación en la oferta y en la ejecución del contrato no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.
- Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes.
- Designar a la persona que llevará la representación legal del oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.
- Individualmente, cada uno de los asociados deberán cumplir con el requisito de antigüedad de vida jurídica y duración exigidos a las personas jurídicas, e igualmente si el consorciado o unión temporalmente es persona natural con registro mercantil.
- Cada asociado individualmente deberá presentar su correspondiente RUP, y en el mismo deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias que aplican a los oferentes personas jurídicas en cuanto a clasificación y códigos, e indicación de los contratos ejecutados en los cuales se encuentra inscrito el código respectivo.
- Adjuntar la relación de los miembros que integran el oferente plural.
- Un miembro de consorcio o unión temporal no podrá hacer parte de dos o más consorcios o uniones temporales constituidos para este proceso ni presentar propuesta en forma individual como persona natural o jurídica, caso en el cual todas las ofertas en las cuales se presente tal situación serán objeto de rechazo.
- Manifestación de manera clara y expresa dentro del documento de constitución y de la carta de presentación de la oferta, que la adjudicación del contrato conlleva la aceptación de la responsabilidad solidaria e ilimitada por su celebración y ejecución.
- En el evento de que un oferente plural llegare a ser adjudicatario del contrato, antes de la firma del mismo deberá acreditar su inscripción en el RUT.
- Expresar que el consorcio o unión temporal no será disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato, sus prórrogas si las hubiere, y hasta un año más allá de la liquidación del contrato; así como que no será cedido el contrato, salvo autorización previa, escrita y expresa de la ESE.
- **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y**

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Página 21 de 55

PROTECCION SOCIAL, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, esta deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **E.S.E.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

SUFICIENCIA: LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU VALOR DEBE SER DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente persona natural o jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo aquí señalado.

Deberá anexar el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez se haya perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

- **Copia Cedula de Ciudadanía** del Representante Legal, en caso de consorcios y uniones temporales, personas jurídicas y persona natural.
- **Registro Único Tributario:** El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En caso de que el oferente sea plural, deberá presentar el NIT de cada uno de los integrantes para efectos de verificación, pero en caso de adjudicación del contrato se tendrá como NIT el del respectivo consorcio o unión temporal. El proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades económicas: **CIU 7112.**
- **Certificados de antecedentes** fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, Redam y certificado de inhabilidades ley 1918 de 2018, vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal o persona jurídica.

Certificado de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales: El proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable y la planilla de pago del último mes, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **Declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado:** El oferente persona natural, representante legal de persona jurídica, representante legal de oferente plural, y todos y cada uno de los miembros, sean personas naturales o jurídica que conformen un oferente

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

plural, deberá adjuntar documento en el cual haga constar – bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado; lo cual podrá manifestar en la carta de presentación de la propuesta. En todo caso, en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, la ESE verificará y hará la consulta respectiva a través de los medios disponibles a su alcance; y en caso de hallar que se configura cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, procederá al rechazo de la propuesta mediante escrito en el cual expondrá las razones fácticas y legales que correspondan.

- **Formato de hoja de vida** única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.
- **Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**, vigente al cierre de la Convocatoria, del Proponente deberá estar inscrito como: Las calidades y/o requisitos de participación establecidos para las personas naturales y/o jurídicas, se exigen igualmente que por lo menos uno de los miembros del Consorcio y/o Uniones Temporales según el caso cumpla con el requisito.

Para poder participar, los proponentes deberán acreditar su inscripción en firme y estar inscritos, clasificados, calificados en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción conteniendo actividades en relación a la construcción, el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

RUP. CLASIFICACIÓN

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

El registro único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar en firme y actualizado a corte del 31 de diciembre de 2025, y no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la invitación.

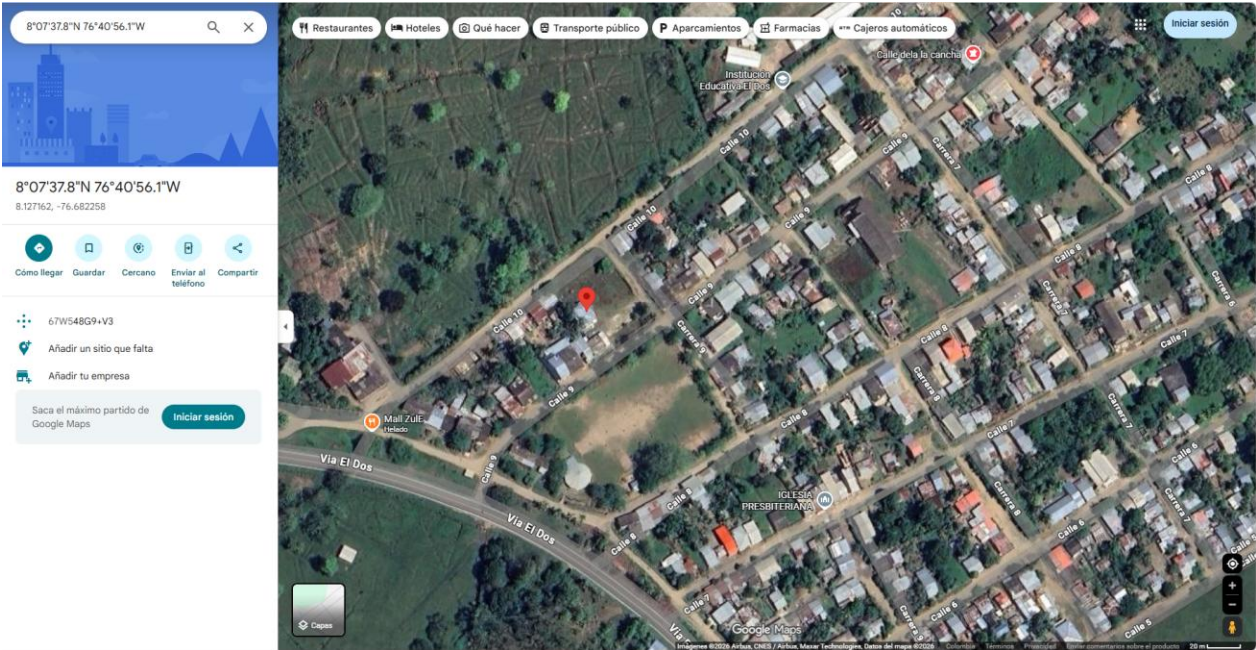
- **Constancia de visita.** - El proponente deberá aportar como requisito habilitante la constancia de haber efectuado la visita técnica al Puesto de Salud del Corregimiento El Dos, instalaciones de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama que serán objeto de intervención dentro del proyecto sobre el cual se ejercerá la interventoría en el presente proceso contractual.

Dicha constancia será expedida por la Gerencia, la Subgerencia Administrativa y Financiera y/o la Oficina Jurídica de la E.S.E., una vez finalizada la visita realizada en la fecha y condiciones establecidas en el cronograma del proceso. El documento deberá identificar expresamente el nombre o razón social del proponente y las personas que asistieron en su representación, y constituirá el único medio válido para acreditar el cumplimiento de este requisito, cuya no presentación dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**.

El proponente deberá presentarse a las 15:00 horas en el Puesto de Salud del corregimiento El Dos de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, de conformidad con las coordenadas y el cronograma establecidos en el presente pliego, con el fin de realizar la verificación directa de las condiciones técnicas del sitio y proceder a la expedición de la respectiva constancia de visita.

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 23 de 55</u>

COORDENADAS DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL DOS, E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA:



LINK: <https://maps.app.goo.gl/r9EEwgHetjMzxX9H7>

En caso de que el proponente no logre ubicar el sitio mediante las coordenadas suministradas, deberá presentarse en las instalaciones principales de la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, ubicadas en la Calle 100 No. 24–230, barrio La Lucila, Distrito de Turbo – Antioquia. Para tal efecto, deberá presentarse con antelación, a las 14:40 horas, con el fin de coordinar desde este punto el desplazamiento hacia el lugar de intervención (Puesto de Salud El Dos), donde se brindará el acompañamiento institucional correspondiente, debiendo garantizar su presencia puntual, en razón a que a las 15:00 horas debe estarse en el área objeto de intervención, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

La visita técnica tendrá carácter obligatorio y deberá ser realizada por el representante legal del proponente o por la persona que este designe para tal efecto. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá otorgar poder especial debidamente autenticado, en el cual se identifique de manera expresa:

- (i) el nombre completo e identificación de la persona que asistirá en su representación;
- (ii) el número y objeto del presente proceso de selección; y
- (iii) el asunto específico para el cual se confiere el mandato, esto es, la asistencia a la visita técnica al sitio de intervención del proyecto objeto de interventoría.

La acreditación de la visita se efectuará exclusivamente mediante la constancia de asistencia expedida y suscrita por la Entidad al finalizar la diligencia, documento que deberá adjuntarse con la propuesta. No serán válidos documentos distintos a la constancia oficial emitida por la Entidad; en consecuencia, no se aceptarán actas privadas, registros fotográficos ni declaraciones juramentadas como sustituto de la constancia oficial.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberá asistir el representante designado en el documento de constitución o su apoderado debidamente facultado mediante poder especial en los términos aquí señalados, dejando constancia expresa del proponente al cual representa.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 24 de 55</u>

Cuando no se aporte la constancia expedida por la Entidad, cuando el poder no cumpla con los requisitos aquí establecidos, cuando la asistencia no corresponda a las personas autorizadas o cuando la visita no se realice en las condiciones, fecha y hora previstas en el presente proceso, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

La exigencia de la visita técnica responde a la necesidad de que los interesados en participar en el proceso de selección conozcan de manera directa, previa y suficiente las condiciones reales del lugar donde se ejecutará el proyecto sobre el cual recaerá la interventoría.

El presente proceso tiene por objeto contratar la interventoría integral a las obras de adecuación de infraestructura institucional pública destinada a la prestación de servicios de salud en el Puesto de Salud del Corregimiento El Dos, ubicado en zona rural del Distrito de Turbo, las cuales se desarrollarán sobre una edificación existente con un área aproximada de 203,32 m².

En este contexto, el conocimiento previo del sitio de intervención resulta esencial para que los proponentes puedan comprender de manera integral las condiciones reales en las que se desarrollará el proyecto, permitiéndoles dimensionar con mayor precisión el alcance de las actividades de control, seguimiento, verificación y acompañamiento técnico que deberán ejercer durante la ejecución del contrato de interventoría al contrato de obra. Así mismo, dicha visita facilita la identificación de las condiciones físicas, operativas y logísticas del entorno, lo cual contribuye a que los proponentes puedan estimar de manera objetiva y responsable los recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para el adecuado ejercicio de la interventoría.

En conclusión, la visita técnica permite, entre otros aspectos, verificar el estado actual de la infraestructura objeto de intervención, identificar las condiciones de acceso al sitio de ejecución, reconocer posibles limitaciones logísticas propias de la zona rural y analizar factores que puedan incidir en el seguimiento técnico y administrativo del proyecto.

- **Manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa:** El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR** - comunicación formal dirigida a **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de su interés en participar en el proceso de convocatoria pública **No 004-2026** y por la cual adquiere la calidad de interesado.

Para que la manifestación de interés sea válida y se reconozca la calidad de interesado dentro del proceso, deberá presentarse una comunicación formal dirigida a la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama, en la que se exprese de manera clara el interés en participar en el proceso, a través de la plataforma SECOP II, conforme el plazo determinado en el cronograma.

En consecuencia, únicamente se reconocerán como interesados aquellos proponentes que hayan presentado su manifestación de interés por medio de SECOP II, garantizando así la transparencia, publicidad y trazabilidad del proceso.

Por lo tanto, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés de participar haciendo uso de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto.

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN LAS COMUNICACIONES FORMALES DE MANIFESTACION DE INTERES RECIBIDAS EN LA FECHA INDICADA EN EL CONOGRAMA, EN DICHO HORARIO Y

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 25 de 55</u>

PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS Y NO SE VERIFICARÁN NI EVALUARÁN.

- **Certificación referencia bancaria:** Los oferentes deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).
- **Compromiso anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido por la entidad.
- **Autorización para comprometer a la sociedad:** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.
- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera se tendrá como referente el salario mínimo legal mensual de Colombia para la vigencia 2026, el cual corresponde a la suma de **\$1,750,905** y el segundo referente corresponde al presupuesto oficial disponible por la suma de **\$30.480.953 (17,40868465 SMMMLV)**.

Fijados los referentes anteriores se precisa además que la información financiera en el RUP deberá tener corte a **31 de diciembre de 2025**:

PATRIMONIO: El oferente persona natural o jurídica nacional o extranjera y el proponente plural deberán acreditar un patrimonio igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. En casos de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con dicho requisito.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Serán verificados en el RUP presentado y los índices exigidos son del siguiente orden:

- **INDICE DE LIQUIDEZ:** El índice de liquidez acreditado por el oferente deber ser **igual o mayor que 8,0**
- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El índice de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser **igual o menor que 0,33**
- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** La razón de cobertura de intereses debe ser **igual o mayor a 5,11**

En caso de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores antes señalados

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avaladas con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, la cual debe estar contenida en los siguientes documentos con corte a 31/12/2025: **(i)** Balance general **(ii)** Estado de resultados; dichos documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán verificados en el RUP presentado y los índices exigidos son del siguiente orden:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser **igual o mayor a 0,10**
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El índice de rentabilidad del activo debe ser **igual o mayor a 0,06**

En caso de oferentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores antes señalados.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avaladas con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, la cual debe estar contenida en los siguientes documentos con corte a 31/12/2025: **(i)** Balance general **(ii)** Estado de resultados; dichos documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OFERENTE PLURAL

Para calcular los indicadores financieros de un consorcio o unión temporal se aplicará la fórmula que aparece a continuación, que es la recomendada por Colombia Compra Eficiente en la guía de verificación de requisitos habilitantes.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará rechazo de la misma.

Parágrafo: Para permitir la pluralidad de oferentes se permitirá que se presenten empresas donde su Razón de Cobertura de Intereses sea Indeterminado

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración; y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- Moneda – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financieros) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

- **CAPACIDAD TECNICA – PERFIL DEL EQUIPO HUMANO Y OFICINA EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA**

RECURSOS HUMANOS: El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en este estudio a la acreditación de aspectos técnicos que, en este proceso, están referidos al equipo humano que el oferente debe poner a disposición del contrato que llegare a celebrarse, a saber:

Cargo	Formación	Experiencia General
Residente de Interventoría	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, certificada por el Consejo Profesional correspondiente y de conformidad con la Ley 842 de 2003.	Mínimo 8 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA

- **1. EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar un (1) contrato, debidamente suscrito, ejecutado, terminado y liquidado dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a **“INTERVENTORIA DE CONTRATOS DE: ADECUACION Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O**

MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES / INFRAESTRUCTURAS INSTITUCIONALES PUBLICAS; el contrato aportado deberá cumplir con al menos un código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el Parágrafo 1° del presente numeral. Asimismo, el contrato deberá de manera individual acreditar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del presente proceso de convocatoria pública No. 004 de 2026.

Parágrafo 1°. - Esta información se verificará a partir del contrato reportado en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel; y este deberá incluir al menos un código **UNSPSC** que se describen en el presente parágrafo:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

Por lo tanto, se solicita que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual pretenda que se evalúe la experiencia general.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar un (1) contrato debidamente suscrito, ejecutado, terminado y liquidado dentro de los ocho (08) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la **INTERVENTORIA DE CONTRATOS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INSTITUCIONALES PUBLICAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD**; el cual deberá tener registrado e inscrito todos los códigos UNSPSC que se describen en el parágrafo 1°, cuyo valor individual expresado en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación de esta información se realizará con base en el contrato reportado en el Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel, con el cual el proponente acredite la experiencia específica. En consecuencia, el proponente deberá identificar y resaltar en su RUP el contrato que pretende hacer valer para tal efecto. Dicho contrato deberá ser diferente del utilizado para la acreditación de la experiencia general.

Parágrafo 1°. - Esta información se verificará a partir del contrato reportado en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel y este debe incluir todos los códigos **UNSPSC**:

SEG	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general y la experiencia específica deberán ser distintos entre sí, sin que sea procedente la utilización de un mismo contrato para la validación simultánea de ambos requisitos habilitantes.

- 3. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 29 de 55</u>

La experiencia del proponente se verificará principalmente a partir de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Para facilitar la labor de verificación, el proponente deberá identificar y señalar en su RUP los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la experiencia específica exigidas en el presente pliego de condiciones, relacionándolos de manera expresa, clara y numerada.

En caso de que el proponente no indique ni identifique expresamente cuáles contratos corresponden a experiencia general y cuáles a experiencia específica, la Entidad aplicará un procedimiento de acreditación predeterminado:

- Experiencia general:** se considerarán el primer (1) contrato relacionado en la propuesta, siguiendo estrictamente el orden en que fueron presentados por el proponente.
- Experiencia específica:** Para efectos de la evaluación, se tomará el segundo (2) contrato relacionado en la propuesta, conforme al orden de presentación definido por el proponente. Lo anterior, en consideración a que el contrato destinado a la acreditación de la experiencia específica deberá ser diferente de aquel utilizado para la acreditación de la experiencia general.

SITUACIONES QUE PUEDEN SURGIR Y SU TRATAMIENTO:

- Número máximo de contratos:** si el proponente aporta más contratos de los exigidos, la Entidad solo considerará los debidamente enumerados hasta completar el número máximo para la acreditación de experiencia general y específica, descartando los contratos adicionales para acreditar esta experiencia.
- Contratos válidos fuera del orden:** si los contratos que cumplen los requisitos se presentan después de los dos (2) primeros contratos, no serán objeto de evaluación para la experiencia general ni específica, independientemente de su cumplimiento.
- Contratos que no cumplen primero:** si los contratos evaluados en primer lugar no cumplen los requisitos, la propuesta podrá ser calificada como **NO CUMPLE**, aun cuando contratos posteriores sí cumplan.
- Desorganización en la presentación:** la Entidad no asumirá responsabilidad si la desorganización, omisión o falta de identificación clara de los contratos impide su evaluación correcta.
- Duplicidad o errores de registro:** los contratos deben coincidir con la información del **RUP** y documentos equivalentes; los errores en la numeración o falta de correspondencia pueden llevar a la no aceptación del contrato y la propuesta podrá ser calificada como **NO CUMPLE**, aun cuando contratos posteriores sí cumplan.

Es responsabilidad exclusiva del proponente definir, identificar y organizar claramente sus contratos para acreditar la experiencia general y específica, evitando cualquier consecuencia negativa sobre la calificación de su propuesta.

2. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse debidamente suscritos antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y deberán corresponder a los lineamientos exigidos en el pliego de condiciones. Por lo tanto, para efectos de validar la experiencia exigida, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan validar la información de los contratos aportados, como mínimo:

- Copia del contrato,
- Certificaciones emitidas por las entidades contratantes,
- Acta de liquidación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE** respecto al requisito habilitante de experiencia.

3. Los contratos relacionados por los proponentes para la acreditación de la experiencia deberán haber sido suscritos y ejecutados directamente por el proponente en calidad de contratista frente a la entidad contratante. En consecuencia, no serán válidos para efectos de acreditar experiencia los contratos suscritos y ejecutados mediante subcontratación, cesión contractual, participación indirecta o cualquier otra modalidad en la cual el proponente no haya ostentado la calidad de contratista frente a la entidad contratante del contrato aportado como experiencia.

En el caso de oferentes plurales, al menos un integrante deberá cumplir con la totalidad de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, siempre que los contratos aportados hayan sido suscritos y ejecutados directamente por este integrante en su totalidad (100%) como contratista frente a la entidad contratante. Dicho integrante deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) dentro del consorcio o unión temporal constituida para participar en el presente proceso, circunstancia que deberá constar expresamente en el documento de constitución del proponente plural.

Asimismo, en caso de que la experiencia aportada por este integrante se haya suscrito y ejecutado en calidad de contratista a través de consorcios o uniones temporales, el integrante deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en cada uno de los contratos presentados bajo esta modalidad. Adicionalmente, el valor correspondiente a dicha participación deberá igualar o superar el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del presente proceso de convocatoria pública No. 004 de 2026.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE** respecto al requisito habilitante de experiencia.

4. Cuando el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del proponente será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el proponente no esté obligado a tener RUP. En todo caso, el proponente deberá haber tenido una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la respectiva unión temporal o consorcio con la que suscribió el contrato con el que pretende la acreditación de la experiencia.

5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el proponente no esté obligado a RUP, dicho valor será ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en los mismos. El cual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

6. El valor y demás condiciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia serán verificados con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en los documentos aportados por el proponente. En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE** respecto del requisito habilitante correspondiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor estimado: El presupuesto oficial destinado para el contrato es la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$30.480.953)**.

4.2 Forma de pago: La **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL**

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$30.480.953), mediante tres (3) pagos mensuales, cada uno por mensualidad vencida, de la siguiente manera:

- Primer pago: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$10.160.317)**, previa presentación de la factura, junto al primer informe mensual de interventoría adjuntando sus anexos técnicos y evidencias; aunado a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social del periodo a cobrar.
- Segundo pago: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$10.160.317)**, previa presentación de la factura, junto al segundo informe mensual de interventoría adjuntando sus anexos técnicos y evidencias, aunado a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social del periodo a cobrar.
- Tercer y último pago: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$10.160.319)**, previa presentación de la factura, junto al informe final de interventoría adjuntando sus anexos técnicos, evidencias y demás entregables que ratifiquen la finalización al 100% de la obra, aunado al acta de recibo final de la obra a satisfacción, la certificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del interventor por medio de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y pago de la seguridad social del periodo a cobrar; y por tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del factura e informe, y recibo a satisfacción por el supervisor. Para el pago debe presentar el informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

NOTA 1: Por lo tanto, los pagos al contratista de interventoría se realizarán conforme al presupuesto oficial determinado para este proceso contractual.

NOTA 2: Para la realización de cada pago se deberá presentar la planilla en la cual conste el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deben ser actualizadas a la fecha en que se presenta la factura.

Los pagos del contrato estarán sujetos a las retenciones por concepto de impuestos y estampillas aplicables al momento de la escogencia de la propuesta, sin importar la naturaleza jurídica de la persona contratista, de tal forma que estas se harán proporcionalmente a las sumas efectivamente canceladas.

NOTA 3: El informe de avance de las actividades deberá estar acompañado de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en el informe constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el funcionario designado para la supervisión.

NOTA 4: Para el pago final, el contratista de interventoría deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo la entrega de informes finales, archivos, soportes técnicos y administrativos, y demás documentos exigidos por la entidad contratante.

4.3 Información presupuestal

Origen de los recursos.	Recursos propios: N/A
	Presupuesto Nacional / Territorial: X
	SGP: N/A
	Recursos de crédito: N/A
	Regalías: N/A
Tipo:	CDP: Nro. 583

	Vigencia futura ordinaria: N/A
	Vigencia futura extraordinaria: N/A
Nro. Del rubro presupuestal:	23201010010208
Nombre del rubro presupuestal:	Edificios relacionados con salud
Saldo a comprometer:	\$ 30.480.953
Fecha de expedición del CDP.	6 de abril de 2026

4.4 Aspectos tributarios y otros gastos: Las retenciones de ley:

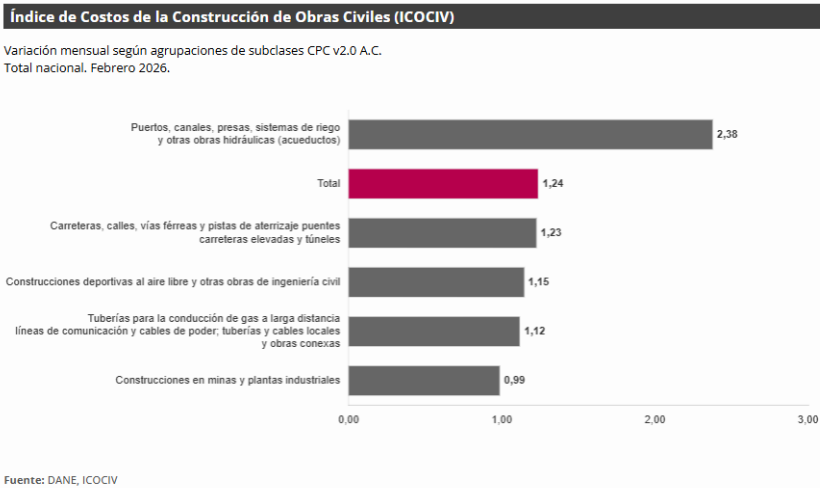
- a) Retención por concepto de Industria y Comercio: (1%).
- b) Estampilla Pro Hospital: (1%).
- c) Retefuente: (2%), Si aplica
- d) Seguridad democrática: (5%), si aplica

Parágrafo 1°.- De los pagos que deba efectuar la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al contratista se realizarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos municipales o disposiciones reglamentaria vigente que regulen la materia al momento del pago.

4.5. Análisis del sector.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998.

En enero de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 1,24%, en comparación con enero de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (1,24%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,38%).



En febrero de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 3,67%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (3,67%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (5,09%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de

comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,10%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,89%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (3,47%) y Construcciones en minas y plantas industriales (2,95%). (Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Febrero 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026	
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	3,47	1,95	
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	5,09	0,29	
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	4,10	0,78	
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	2,95	0,28	
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,89	0,37	
Total		100	3,67	3,67	

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

4.5.1 Análisis del mercado

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p .

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	1,3	1,5	0,4

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar
^P provisional
¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

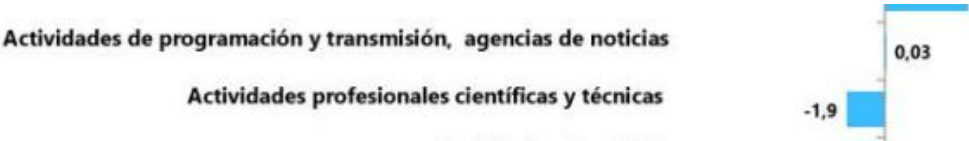
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar
¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Evolución por subsector servicios.

Asimismo, de acuerdo al documento “bol-EMSB-ago2024” emitido por el DANE con fecha del 20 de diciembre del 2024, se establece que en el mes de agosto de 2024, dieciséis (16) de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023, precisando que

para el año 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2023.



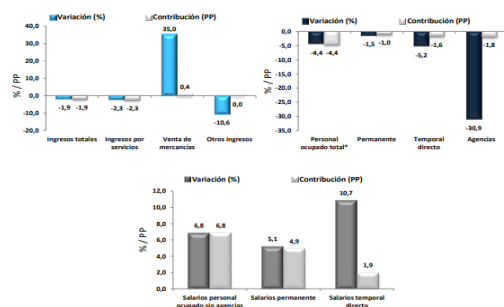
Destacando que, para el mes de agosto de 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 1,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,4% y los salarios registraron un crecimiento de 6,8%, en comparación con agosto de 2023.

En comparación con el mismo mes de 2023, en agosto de 2024 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,9%, que se explica por una disminución de 2,3% en los ingresos por servicios y 10,6% en otros ingresos operacionales. Por otro lado, la venta de mercancías presentó un aumento de 35,0%.

En agosto de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,4%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por una disminución de 30,9% en el personal contratado a través de agencias, de 5,2% en el personal temporal directo y de 1,5% en el personal permanente.

Mientras que los salarios en agosto de 2024 presentaron un aumento de 6,8%, en comparación con agosto de 2023, que se explica por el incremento de 5,1% en los salarios del personal permanente y de 10,7% en los salarios del personal temporal directo.

Gráfico 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total, Bogotá
Agosto de 2024*



Asimismo, De acuerdo al boletín técnico, denominado bol-PIB-IVtrim2024.pdf, emitido por el DANE el 17 de febrero de 2025, indica que para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	0,1	0,03	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

Aunado a esto, según el documento denominado “bol-PIB-ltrim2025.pdf”, emitido el 15 de mayo por el DANE; En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	1,0	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

A partir del anuncio el índice de precios al consumidor IPC a corte del mes noviembre de 2024; la variación anual fue de 5,20%; es decir, 4,95 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior; la cual fue de 10,15% y el Incremento del Salario minino para el año 2025 es de 9.53%, las empresas de servicios y general establecen el incremento por prestación de servicio para este año.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Fuente: DANE, IPC

Conforme a lo anterior, el boletín técnico, denominado bol-IPC-feb2025.pdf, emitido por el DANE el 7 de marzo de 2025; en el mes febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%. De modo que, en febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Asimismo, de acuerdo al boletín “bol-IPC-jun2025.pdf”, se precisó que en junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

Información junio 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	0,10	4,12	3,74	7,18	4,82

Fuente: DANE, IPC

Aunado a esto, el boletín “bol-IPC-nov2025.pdf” indica que en noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%; es decir que, la variación anual fue 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA



PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73



Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila



turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2024 - 2025 (noviembre)						
IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

Variación mensual, año corrido y anual del IPC desde 2016 al 2025:

			
IPC. Variación mensual, año corrido y anual			
Total IPC (2016 - 2025)			
2016 - 2025 (Noviembre)			
Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2016	0,11	5,31	5,96
2017	0,18	3,69	4,12
2018	0,12	2,87	3,27
2019	0,10	3,54	3,84
2020	-0,15	1,23	1,49
2021	0,50	4,86	5,26
2022	0,77	11,72	12,53
2023	0,47	8,78	10,15
2024	0,27	4,72	5,20
2025	0,07	4,82	5,30

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Diciembre de 2025

4.5.2 Análisis de la demanda.

Para revisar el estado de la demanda de los productos se revisó en la página del SECOP los procesos que por objetos similares han adelantado otras entidades, procesos que se relacionan a continuación:

HO SPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.

Prelo estimado total: 16.765.289 COP

Número del proceso HMA-CP-002-2026

Título: INTERVENTORIA INTEGRAL, (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA) AL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MONTELIBANO DE ACACIAS, META.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: INTERVENTORIA INTEGRAL, (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA) AL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MONTELIBANO DE ACACIAS, META.

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Limitación de todo el proceso a MiPymes

☐ Si ☒ No

intrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 4 (Meses)

E.S.E CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA

Prelo estimado total: 33.211.679 COP

Número del proceso CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2026

Título: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA E.S.E. "CENTRO DE SALUD VIRACACHA

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

Limitación de todo el proceso a MiPymes

☐ Si ☒ No

I contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 3 (Meses)

4.6 Aspectos tributarios y otros gastos: Las retenciones de ley:

a) Retención por concepto de Industria y Comercio: (1%).

b) Estampilla Pro Hospital: (1%).

c) Retefuente: (2%), Si aplica

d) Seguridad democrática: (5%), si aplica

Parágrafo 1°.- De los pagos que deba efectuar la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA al contratista se realizarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos municipales o disposiciones reglamentaria vigente que regulen la materia al momento del pago.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (SI APLICA)

EVALUACION DE LA OFERTA – ASIGNACION DE PUNTAJE A REQUISITOS HABILITANTES DIFERENTES DE LA OFERTA ECONOMICA.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones, la E.S.E. procederá a la evaluación y asignación de puntaje de los factores de ponderación establecidos para el presente proceso de selección, incluida la oferta económica, únicamente respecto de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

¡Servicios con Sentido Humano!

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

 PBX: 827 20 88 - FAX: 827 40 73

 Calle 100 N° 24 - 230 Barrio la Lucila

 turbhs01@edatel.net.co
www.hfv.gov.co

La evaluación se efectuará con estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con fundamento exclusivo en la información y documentos aportados por los proponentes dentro del término previsto para la presentación de las ofertas.

El proceso de evaluación será realizado exclusivamente por el comité evaluador designado por la E.S.E., en ejercicio de sus funciones y con plena independencia técnica. Los resultados de la evaluación serán consignados en el informe correspondiente, el cual se publicará para que los proponentes ejerzan las observaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y en la normatividad aplicable.

Los factores de ponderación y la asignación de puntajes se efectuarán conforme a los criterios que se desarrollan a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS
1. CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA	50 PUNTOS
2. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TECNICA	450 PUNTOS
3. PLAN DE CALIDAD DE INTERVENTORIA	500 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

4.1. CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA (50 PUNTOS). Con el fin incentivar en los proponentes la organización en el relacionamiento de la información y asimismo facilitar la verificación objetiva de la información aportada y garantizar la eficiencia, economía y celeridad del proceso de evaluación, la Entidad otorgará **cincuenta (50) puntos** al proponente que presente la información de manera organizada, completa y conforme a las instrucciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
El proponente presenta la documentación requerida debidamente organizada, subrayada, identificada y numerada como se solicita en el pliego de condiciones; relaciona en los documentos y formato de experiencia de forma clara la información de los contratos destinados a acreditar la experiencia general y la experiencia específica, e incorpora los documentos soporte conforme a las instrucciones del presente pliego de condiciones, facilitando plenamente la labor de verificación de la Entidad.	50 puntos
El proponente presenta la información con deficiencias en su organización, identificación, numeración o relación de los documentos, o no sigue las instrucciones establecidas en el presente pliego de condiciones, generando dificultades para la verificación de la información por parte de la Entidad, sin que ello constituya una causal de rechazo o implique el incumplimiento de un requisito habilitante.	0 puntos

La asignación de este puntaje no sustituye ni modifica la verificación de los requisitos habilitantes. En consecuencia, cuando la información aportada no permita acreditar el cumplimiento de la experiencia exigida o de cualquier otro requisito habilitante, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, independientemente del puntaje previsto en el presente numeral. Entendiéndose que la asignación del puntaje se otorgará cuando el oferente se encuentre **HABILITADO**, por lo tanto, deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes para llegar a evaluar la parte de asignación de puntaje.

Destacando que, la entidad no estará obligada a reorganizar, clasificar, interpretar o reconstruir la documentación presentada por el proponente, siendo responsabilidad exclusiva de este la adecuada estructuración, identificación y presentación de su oferta.

4.1. EVALUACION DE CAPACIDAD TECNICA – 450 PUNTOS

El presente factor de evaluación tendrá una asignación máxima de **cuatrocientos cincuenta (450) puntos**, los cuales serán otorgados conforme a los perfiles profesionales ofrecidos por el proponente para la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1.1 Equipo mínimo – 450 puntos. - Se otorgarán **cuatrocientos cincuenta (450) puntos** al proponente que acredite los siguientes criterios en el equipo profesional:

La asignación del puntaje se realizará conforme a la sumatoria de cada criterio que cumpla el proponente.

CARGO Y DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CRITERIOS ADICIONALES DE PUNTUACION	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, certificada por el Consejo Profesional correspondiente, conforme a la Ley 842 de 2003. EXPERIENCIA GENERAL. En el ejercicio profesional mínimo de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1.Con título de posgrado en especialista en gerencia de construcciones	50 puntos
		2.Con título de posgrado en especialista en interventoría de obras civiles	100 puntos
		3.Experiencia profesional acreditada en un (1) contrato en los que se haya desempeñado como director y/o residente de interventoría en contratos de construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura institucional pública.	100 puntos
		4. Experiencia profesional acreditada en dos (2) contratos en los que se haya desempeñado como director y/o residente de interventoría en contratos de construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura institucional pública destinadas a la prestación de servicios de salud.	200 puntos

--	--	--	--

4.2. FACTOR DE EVALUACIÓN: PLAN DE INTERVENTORÍA (500 PUNTOS)

En observancia de los principios de selección objetiva y transparencia, la Entidad evaluará el Plan de Interventoría presentado por los proponentes, el cual deberá incorporar una metodología detallada, estructurada y verificable para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad en la ejecución del contrato de obra de infraestructura hospitalaria.

MATRIZ DE EVALUACIÓN – PLAN DE INTERVENTORÍA

ÍTEM	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)	NIVEL 5 (5 PTS)	NIVEL 4 (4 PTS)	NIVEL 3 (3 PTS)	NIVEL 2 (2 PTS)	NIVEL 1 (1 PT)	NIVEL 0 (0 PTS)
1	Estructura y alcance del plan	Objetivos, alcance, actividades y enfoque para obra hospitalaria	100	Completo, coherente y específico para infraestructura en salud	Completo con leves omisiones	General pero claro	Incompleto	Muy limitado	No presenta
2	Metodología de seguimiento y control	Control técnico, administrativo y financiero	100	Integral, detallada, verificable y aplicable	Completa con leves vacíos	General	Parcial	Muy débil	No presenta
3	Plan de trabajo y cronograma	Programación de actividades de interventoría	100	Detallado, con fases, hitos y seguimiento claro	Adecuado	Aceptable	Poco claro	Inconsistente	No presenta
4	Gestión de riesgos	Identificación, análisis y mitigación de riesgos	100	Completa, clara y aplicable	Adecuada	General	Limitada	Muy débil	No presenta
5	Innovación y valor agregado	Herramientas e indicadores	100	Valor agregado verificable y aplicable	Aporta valor	Básico	Poco relevante	No aporta	No presenta

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN. - Cada criterio será calificado en una escala de **cero (0) a cinco (5)**, conforme a los niveles definidos en la tabla anterior (cada nivel equivale a 20 puntos). Por ello, el puntaje de cada criterio se calculará mediante la siguiente fórmula: **Puntaje del criterio = (Calificación obtenida / 5) × 100**

Por lo tanto, el puntaje total del factor corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de la matriz del plan de interventoría, para un máximo de **quinientos (500) puntos**.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 44 de 55</u>

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un puntaje idéntico en todos los factores de calificación. Cuando la evaluación haya arrojado el mismo resultado para dos o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará CERTIFICADO – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 45 de 55</u>

menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 46 de 55</u>

nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; es decir que, en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 47 de 55</u>

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 48 de 55</u>

Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua que aporte el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de

 E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA <i>¡Servicios con Sentido Humano!</i>	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	JURIDICA
		<u>Página 49 de 55</u>

micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), se presenta el análisis de los riegos que representa la celebración y ejecución del contrato objeto de los presentes estudios previos.

Por su parte, el Decreto 734 de 2012 desarrolla lo anterior, indicando que se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. Así mismo, señala que el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales

Para los efectos pertinentes los conceptos referidos a los riesgos son los siguientes:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

PROBABILIDAD					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Númerica	Histórica			1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Tomando como referencia el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos se clasifican de la siguiente forma:

Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

CALIFICACIÓN DE IMPACTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir, pero no es lo esperado
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO				
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ETAPA DE CONTROL
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO				
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Contratante	Baja	Planeación - Ejecución
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	20%	Contratista	Alta	Ejecución
Estimación errada o inadecuada de la propuesta económica realizada por el proponente por no calcular los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	10%	Contratista	Media	Ejecución
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos.	20%	Contratista	Baja	Ejecución
Uso indebido de la información	10%	Contratista	Media	Ejecución
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista quien debe incurrir en el riesgo conforme las normas que regulan el sistema de ARP	Alta	Ejecución

Falta de calidad en el servicio prestado.	10%	Contratista - El Interventor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Media	Ejecución
Incumplimiento en la prestación del Servicio	100%	Contratista	Media	Ejecución (Ejecutar las Garantías y/o pólizas)
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES				
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	10%	Contratista	Baja	Ejecución
En el caso que el contratista cumpla el objeto, presente su facturación y no se realice el desembolso conforme a las estipulaciones del contrato	20%	Contratante	Baja	Ejecución
Incremento de precios del mercado que afecta negativamente el equilibrio económico del contrato causado por inflación, devaluación del peso o aumento del smmml u otros factores no controlables por entidad o contratista.	20%	Contratante	Media	Ejecución

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO QUE LLEGARE A CELEBRARSE

7.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS GARANTÍAS.

El contratista constituirá, a favor de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, cualquiera de las garantías autorizadas por el manual de contratación de la entidad, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

AFIANZADO: La garantía debe tener como **TOMADOR** el proponente, sea persona natural, jurídica o asociada con su respectiva identificación nominal, objeto social o NIT, según corresponda. Cuando se trate de **OFERENTE PLURAL**, consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los

	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA NIT: 890. 981.137.8	GJ – F - 006
		JURIDICA
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<u>Página 54 de 55</u>

integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado en el documento de constitución consorcial o de unión temporal.

BENEFICIARIO: Será la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRMA DE TURBO** con NIT. 890.981.137 – 8 y **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

VIGENCIA – CUANTIA - AMPARO: Según exigencia de los documentos del proceso

REQUISITOS ADICIONALES: Deberá anexarse el recibo de pago original de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento del contrato.

7.2 GARANTÍAS DEL PROCESO Y DEL CONTRATO:

- 1. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.** La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

SUFICIENCIA: La garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas.

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- a. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una **vigencia** igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y su **valor** será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar **vigente** por el plazo del contrato y tres (3) años más y su **valor** será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- c. **Calidad del servicio.** El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será igual al diez por ciento (10%) del valor final, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este proceso de la siguiente manera: **1.** Por medio de acto administrativo en el cual se declare la caducidad del contrato y ordene

el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. **2.** Por medio de acto administrativo en el cual se imponen multas, se ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. **3.** Por medio de acto administrativo en el cual se declare el incumplimiento, se hará efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenará su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CESIÓN DEL CONTRATO. Por su carácter intuitu personae, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.**

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la entidad no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 133)

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

8. SUSCRIBE

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELENA LÓPEZ RIVAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó:	Proyectó:	Revisó	V° B°
GLORIA ELENA LÓPEZ RIVAS Subgerente administrativo y financiero	EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Abogado externo.	ZULIEN ACOSTA GIL Abogada externa	KATHERINE PEÑATES VALENCIA Jefa de oficina jurídica

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	02 de Enero de 2019	Creación Oficial